**El Salvador**

**Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)**

**ES-L1138**

**Reglamento de Crédito**

**Junio de 2020**

Este documento fue preparado por el equipo de proyecto integrado por: Ana Maria Padilla, Omar Villacorta, Isabelle Braly, Javier Gavilanez y Manuel Fernandini (IFD/CMF). El equipo de la Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo de BANDESAL participó activamente en la preparación y revisión de este borrador.

**CONTENIDO**

[1. Introducción 3](#_Toc44348436)

[2. Definiciones 3](#_Toc44348437)

[3. Responsabilidad de Coordinación del Programa 4](#_Toc44348438)

[4. Descripción General del Programa 5](#_Toc44348439)

[5. Características del Financiamiento con Recursos del Programa 7](#_Toc44348440)

[6. Régimen de Habilitación de las IFI 8](#_Toc44348442)

[7. Características Específicas de los Subpréstamos Sujetos a Financiación del Programa 10](#_Toc44348443)

[8. Requerimientos Ambientales y Sociales (‘SARAS del Programa’) Marco de Gestión Ambiental y Social 11](#_Toc44348445)

[9. Otras Condiciones de los Subpréstamos con Financiación del Programa 12](#_Toc44348446)

[10. Reporte y Monitoreo 13](#_Toc44348447)

[11. Acuerdos para la Gestión Financiera del Programa 15](#_Toc44348448)

[12. Modificación de Disposiciones Legales y de este Reglamento de Crédito 18](#_Toc44348449)

[13. ANEXOS 19](#_Toc44348450)

[ANEXO 1: Plan de Actividades para promover la Igualdad de Género en la línea de crédito. 20](#_Toc44348451)

[ANEXO 2: Taxonomía para la identificación y monitoreo de subpréstamos con potencial de contribución al cambio climático y sostenibilidad ambiental. 21](#_Toc44348452)

[ANEXO 3: Proyectos de Capital de Trabajo y Activos Fijos Elegibles para Financiamiento Del Programa 22](#_Toc44348453)

[ANEXO 4: Lista de Exclusión 23](#_Toc44348454)

[ANEXO 5: Reporte de Desempeño Socioambiental Semestral 26](#_Toc44348455)

PRIMER PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

# Introducción

* 1. Este documento presenta el Reglamento de Crédito (RC, El Reglamento) del Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (el Programa), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el Banco) y el Banco de Desarrollo de la República El Salvador (BANDESAL), por un monto total de US$200.000.000, correspondiente a la operación **ES-L1138,** que es la primera operación de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) de Acceso al Crédito Empresarial y de Vivienda **ES-O0009.**
  2. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos de este Reglamento y del Contrato de Préstamo, prevalecerá el Contrato de Préstamo. El presente Reglamento no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe/a de Equipo de la operación. El Reglamento se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.

# Definiciones

* 1. **Prestatario y Organismo Ejecutor:** BANDESAL será el Prestatario y Organismo Ejecutor (OE) del Programa y como tal estará a cargo de la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación.
  2. **Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) elegibles:** Instituciones financieras de primer piso sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) o IFIs no reguladas que cumplan con las condiciones que impone el sistema de gestión de riesgos de BANDESAL.
  3. **Beneficiarios:** Los beneficiarios finales del programa son las personas naturales y jurídicas consideradas como MIPYME en el régimen legal de país y políticas internas de BANDESAL. Las MIPYME de todos los sectores de la economía serán elegibles para financiamiento. El programa apoyará la recuperación de la MIPYME en el periodo de post emergencia COVID-19, por lo que se anticipa beneficiar a: (i) MIPYME todavía rentables, provenientes de los rubros económicos menos afectados; y (ii) MIPYME frágiles y vulnerables, que sean sobrevivientes del periodo de paro. El Programa también apoyará a MIPYME nuevas (*startups*) de dueños o empleados de MIPYME cerradas en el periodo más fuerte de la emergencia. Las MIPYME beneficiadas con subpréstamos del programa serán aquellas que cumplan con las evaluaciones de capacidad y voluntad de pago de las IFI de primer piso.
  4. **MIPYME:** Para efectos de las definiciones de microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, el programa de préstamo utilizará aquellas emitidas por las autoridades correspondientes y que sean vigentes al momento de su ejecución. Como referencia, a continuación se detalla las definiciones vigentes al momento de la aprobación del presente RC[[1]](#footnote-2):
* La definición de “mediana empresa”, corresponde a persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios por riesgo propio, a través de una unidad organizativa, con un nivel de ventas brutas hasta de US$7 millones y hasta 100 trabajadores remunerados”.
* La definición de “pequeña empresa”, persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios por riesgo propio, a través de una unidad organizativa, con un nivel de ventas brutas anuales hasta de US$1.000.000; y hasta 50 trabajadores remunerados.
* La definición de “microempresa”, persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios por riesgo propio, con un nivel de ventas brutas anuales de hasta US$100.000; y hasta 10 trabajadores remunerados.
  1. **Cuenta Operacional:** Por “cuenta operacional” se entenderá una cuenta bancaria separada establecida para los fondos provenientes del BID, a la cual se asignará un código específico en los estados financieros de BANDESAL. La cuenta operacional contendrá exclusivamente los fondos del BID del presente programa y los fondos de las recuperaciones de los préstamos concedidos a las IFI con recursos del BID y cualquier otro movimiento contable hecho con los recursos del BID.
  2. **Capital de Trabajo:** Se considerará como los recursos financieros que demanda el proceso productivo de una empresa para sus operaciones normales y gastos recurrentes. También se considera como capital de trabajo el capital de trabajo inicial de un proyecto nuevo, la realización de estudios de factibilidad, investigaciones de mercado en el exterior o en el país, análisis de productos, asistencia técnica, capacitación de personal, mercadeo y promoción de productos[[2]](#footnote-3). El capital de trabajo que financiará prioritariamente el programa será aquel que contribuya en la actividad productiva de las MIPYME, con características de uso “estructural” o “no circulante”, y otorgado en plazos de 12 meses o más.
  3. **Activo Fijo:** Se considerará como un bien tangible que no puede convertirse en liquidez a corto plazo y que son necesarios para asegurar el funcionamiento de una empresa.
  4. **Mediano y Largo Plazo:** Horizonte temporal de 12 meses o más aplicado a los créditos de capital de trabajo y activo fijo.

# Responsabilidad de Coordinación del Programa

* 1. Las obligaciones de BANDESAL en calidad de prestatario del Banco, OE y prestamista de las IFI de El Salvador se detallan en el presente Reglamento.
  2. La Dirección de Gestión de Fondeo y Desarrollo de BANDESAL trabajará con las distintas Direcciones, Gerencias y Jefaturas de la entidad para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este Reglamento, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad.
  3. BANDESAL designará un coordinador para atender los aspectos ambientales y sociales de las operaciones y se asegurará que los empleados designados tengan la capacidad necesaria y reciban el entrenamiento apropiado. Preliminarmente BANDESAL ha designado al Jefe de la Unidad Ambiental para cumplir con estas tareas.
  4. En la revisión anual detallada que hace BANDESAL de sus planes y programas estratégicos para establecer cuáles son los requerimientos para cumplir eficientemente sus objetivos en el corto, mediano y largo plazo, contemplará las necesidades de personal y recursos para apoyar la revisión de las operaciones que deben ser analizadas bajo criterios de este Reglamento.
  5. BANDESAL tendrá a su cargo además de todo lo anterior, las siguientes actividades:
* Preparación, implementación y coordinación de los planes anuales operativos;
* Preparación de presupuestos, contabilidad del programa;
* Administración financiera, reportes y solicitudes de desembolsos;
* Preparación de reportes técnicos, de ejecución y financieros;
* Monitoreo y evaluación del programa;
* Evaluación del programa al final del período de ejecución;
* Contratación del auditor externo e implementación de sus recomendaciones; y
* Ser punto de contacto del programa con el BID.

# Descripción General del Programa

* 1. **Objetivos del Programa.** El objetivo general del primer programa bajo la CCLIP es apoyar la sostenibilidad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) en El Salvador, a través del financiamiento de las líneas de segundo piso de BANDESAL. El objetivo específico del programa es promover la recuperación económica de las MIPYME salvadoreñas a través del acceso a crédito productivo para capital de trabajo e inversiones en activo fijo.
  2. **Monto y Plazo.** El monto del programa será de US$200 millones, tendrá un periodo de desembolso de cuatro años, y contará con un componente único.
  3. **Componente único: Crédito productivo. (US$200.000.000).** Las IFI elegibles que accedan a las líneas de segundo piso de BANDESAL colocarán los recursos de este componente en forma de subpréstamos a las MIPYME. Los subpréstamos podrán financiar capital de trabajo e inversiones en activo fijo de mediano y largo plazo que incrementen la operatividad del negocio de las MIPYME y, por lo tanto, promuevan sus actividades productivas y su recuperación[[3]](#footnote-4). El promedio de subpréstamo a la MIPYME oscilará en torno a US$25.000 aunque se anticipa variabilidad según uso en capital de trabajo e inversiones en activo fijo. Los términos y condiciones financieras serán libremente pactadas entre las IFI y las MIPYME, pero seguirán mínimamente los siguientes preceptos: (i) tasas de interés económicamente rentables; (ii) plazos de 12 o más meses, y (iii) un grado de transferencia del beneficio del periodo de gracia. Este Reglamento incorporará mayores detalles sobre los términos y condiciones, incluyendo opciones de readecuación, reprogramación, refinanciamiento y consolidación de subpréstamos siempre que cumplan con criterios de factibilidad legal y técnica, en la Sección 5.
  4. El Programa canalizará los fondos a través de IFI habilitadas quienes a su vez proporcionarán subpréstamos a MIPYME elegibles. Serán elegibles a los recursos del programa todas las IFI que cuenten con cupos financiamiento en BANDESAL según las políticas de crédito vigentes y aprobadas por su Directorio[[4]](#footnote-5). En caso requerido, este Reglamento incluirá información adicional o complementaria sobre los criterios de elegibilidad para el programa.
  5. Las condiciones financieras de los subpréstamos serán libremente pactadas entre las IFI y las MIPYME, pero seguirán puntualmente los preceptos establecidos en este Reglamento.
  6. **Género.** Con el objetivo de abordar la falta sistémica de datos relevantes en el país, el programa contempla la recolección y monitoreo de datos desagregados de los subpréstamos destinados a MIPYME lideradas o de propiedad de mujer, para lo cual adoptará definiciones según las mejores prácticas y ajustará sus procedimientos de captura de datos de transacciones con las IFI. BANDESAL canalizará hasta US$40 millones de los recursos del programa en una línea de segundo piso enfocada exclusivamente en MIPYME lideradas o de propiedad de mujer. Con estas acciones se espera incrementar la proporción de este tipo subpréstamos en la cartera MIPYME institucional de BANDESAL y facilitar la sostenibilidad de la intervención en el largo plazo. BANDESAL diseñará e implementará un plan de actividades enfocado a promover el financiamiento a la mujer empresaria según lo descrito en el Anexo 1. Ante cualquier desviación de este plan, BANDESAL deberá aplicar acciones correctivas que permitan revertir dicha desviación.
  7. **Cambio Climático.** BANDESAL desarrollará y aplicará una taxonomía para identificar subpréstamos con potencial de mitigación y/o adaptación al cambio climático en la cartera de subpréstamos del programa, con el propósito de monitorear su contribución a las metas que institucionalmente tiene como miembro del Protocolo Verde del Sistema Financiero de El Salvador. Con ayuda de la taxonomía, durante la ejecución del programa, BANDESAL logrará que mínimamente el 10% de sus recursos (US$20 millones) sean invertidos en subpréstamos de este tipo. En el Anexo 2 se detalla la taxonomía y la metodología para la identificación y monitoreo de subpréstamos con potencial de contribución al cambio climático y sostenibilidad ambiental.

# Características del Financiamiento con Recursos del Programa

* 1. Este programa contempla fondeo a ser canalizado únicamente a través de las líneas de financiamiento segundo piso de BANDESAL para otorgar subpréstamos a las MIPYME para capital de trabajo y/o inversiones en activo fijo. No se contempla en el ámbito del Programa el uso de los recursos del BID para financiamiento en el primer piso.
  2. En general, las modalidades de crédito de BANDESAL para promover el financiamiento a MIPYME con recursos de este programa, se pondrá a la disposición de IFI que estén habilitadas como prestatarias de BANDESAL.
  3. BANDESAL podrá canalizar los recursos del Programa a través de una línea de segundo piso dedicada y exclusiva, o a través de varias líneas de segundo piso simultáneamente. BANDESAL informará al BID sobre la escogencia de una u otra opción a la brevedad posible y mínimamente con frecuencia anual. En caso de utilizar los recursos del BID en más de una línea simultáneamente, BANDESAL asegurará que la información de estas sea suficiente a efectos de monitoreo, supervisión y auditorias conforme la Sección 10 de este Reglamento.
  4. Se espera que las condiciones del financiamiento del BID se transfirieran en la medida de lo posible hasta los beneficiarios finales, pero que al mismo tiempo tanto BANDESAL como las IFI aseguren un retorno financiero suficiente para cubrir costos y generar utilidades razonables. Con ese fin, los principios generales a ser aplicados en las condiciones y términos al uso de los recursos del Programa se enuncian a continuación:

1. **Tasas de interés:** Las tasas de interés de los subpréstamos de las IFI a las MIPYME serán libremente pactadas y considerarán el principio de cobertura de costos financieros, administrativos y de riesgo, además del margen financiero para que sean económicamente rentables. En caso de que se identifiquen desviaciones significativas de tasas de interés hacia el alta por parte de las IFI del programa, el BID podrá requerir a BANDESAL las explicaciones pertinentes.
2. **Plazo de repago:** Tanto en productos de capital de trabajo como de activo fijo, el plazo de los subpréstamos a las MIPYME será de 12 o más meses. El programa busca fomentar el financiamiento de mediano y largo plazo.
3. **Periodo de gracia:** Si bien no se establece un mínimo preliminar, los subpréstamos otorgados a las MIPYME tendrán que incorporar un periodo de gracia que sea de apoyo durante el periodo de recuperación económica.
   1. Las circulares de la oferta comercial de BANDESAL a las IFI deberán incorporar información sobre los principios arriba descritos, así como de los términos y condiciones listados a continuación:
4. **Beneficiarios elegibles:** Personas naturales y jurídicas consideradas como MIPYME de acuerdo con las definiciones de este Reglamento.
5. **Uso de recursos:** Los recursos podrán financiar subpréstamos para capital de trabajo y activo fijo, de acuerdo con las definiciones de este Reglamento, y cuyo propósito éste relacionado con la recuperación y mantenimiento de la actividad económica de las MIPYME según el detalle del Anexo 3. Se excluyen las operaciones de crédito de consumo y vivienda, así como las actividades que constan en el Anexo 4: Lista de Exclusión.
6. **Periodicidad de amortización de capital en los subpréstamos:** Cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.
7. **Pago de intereses:** En su equivalente mes, trimestre, semestre o año vencido.
8. **Plazo:** 12 meses o más
9. **Periodo de gracia a capital:** Hasta 36 meses.
10. **Tasa de redescuento:** Fija/variable, producto de la tasa de financiamiento del Programa más el margen de intermediación de BANDESAL.
11. **Tasa de Interés a la MIPYME:** Libremente pactada entre la IFI y el beneficiario del crédito.
12. **Categorías de Riesgo:** Los subpréstamos del presente programa podrán tener en todo caso una calificación de riesgo A o B de acuerdo con las definiciones estipuladas para las categorías por la SSF. No obstante lo anterior, en los subpréstamos en que el deudor demuestre haber sido afectado por la crisis generada por el COVID‑19, se podrán aceptar hasta la categoría de riesgo C1.
13. **Recuperaciones:** Los fondos provenientes de las recuperaciones de los préstamos concedidos por BANDESAL con los recursos del programa que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos préstamos en condiciones similares a las establecidas en el Contrato de Préstamo y este Reglamento.
14. **Refinanciamientos y consolidaciones:** Dada la naturaleza del programa, BANDESAL podrá realizar refinanciamiento de subpréstamos que hayan sido previamente financiados con sus recursos y consolidaciones de créditos productivos, de acuerdo con las disposiciones de política de crédito vigente en BANDESAL. Las modalidades de reprogramación, reestructuración y otras en la normativa local, como en la legislación que rige sobre las actividades de BANDESAL serán permitidas siempre que cuenten con el debido respaldo jurídico y técnico.

# Régimen de Habilitación de las IFI

* 1. **Instituciones Elegibles.** Serán elegibles a los recursos del programa todas las IFI que cuenten con cupos financiamiento en BANDESAL. El sistema de evaluación de elegibilidad en BANDESAL está determinado en políticas de crédito institucionales aprobadas por su Directorio[[5]](#footnote-6). En caso requerido, este RC incluirá información adicional o complementaria sobre los criterios de elegibilidad de las IFI del programa.
  2. **Riesgo de Crédito (Contraparte):** Es responsabilidad general de BANDESAL evaluar el riesgo de crédito y/o contraparte de las IFI potencialmente elegibles para llevar a cabo subpréstamos. En particular, para las entidades no bancarias no reguladas, dicho análisis debe ser exhaustivo y debe incorporar, cuando menos:
     1. Seguimientos financieros mensuales extra – situ para las entidades que ya son sujeto de crédito.
     2. Análisis cualitativo y cuantitativo extra – situ e in – situ para las entidades que quieren ser nuevos sujetos de crédito.
     3. Análisis cualitativos y cuantitativos anuales extra – situ para las entidades que ya son sujeto de crédito.
     4. Generar reportes semestrales acerca de la situación de las entidades que ya son sujeto de crédito, los cuales serán remitidos al BID a través de la Representación en El Salvador, como parte de los Informes Semestral y Anual descritos en la Sección X de este Reglamento.
  3. **Responsabilidad de las IFI:** Es responsabilidad general de IFI evaluar el riesgo de crédito de los subpréstamos potencialmente elegibles. El análisis de riesgos debe llevarse a cabo para cada subpréstamo, al tiempo que deberá tener en cuenta criterios de concentración de riesgo. La evaluación del riesgo de crédito deberá basarse como en los procedimientos y criterios estipulados en los Manuales de Crédito y Riesgo de Cada IFI.
  4. **Responsabilidades particulares de BANDESAL frente a las IFI:** En particular BANDESAL deberá cumplir, aunque no limitarse a, las siguientes actividades:
     1. **Pagaré.** BANDESAL deberá solicitar a las IFI elegibles la firma de un pagaré por el 100% del desembolso, pudiendo tratarse de un solo préstamo o de un lote de varios préstamos, en cumplimiento de su política interna de garantías.
     2. **Garantías**. BANDESAL deberá solicitar las garantías que correspondan a las IFI de acuerdo con su nivel de riesgo en cumplimiento de su política interna.
     3. **Cesión de los subpréstamos.** En relación con los subpréstamos que otorgue con los recursos del Préstamo, cada IFI elegible se compromete a: (a) mantenerlos en su cartera libre de todo gravamen; y (b) solicitar y obtener la aceptación previa del Ejecutor en los casos en que se proponga venderlos, cederlos o traspasarlos a terceras personas. De igual manera, es obligación de la IFI reportar a BANDESAL en caso de que se hagan sustituciones o remplazos de subpréstamos con los recursos del programa.
     4. **Desempeño IFI elegibles.** Será responsabilidad de BANDESAL llevar a cabo el seguimiento del desempeño financiero y los demás aspectos, cualitativos y cuantitativos, que hagan a una IFI elegible sujeto de crédito de BANDESAL.
     5. **Concentración de riesgo.** Será responsabilidad de BANDESAL el cumplimiento de las reglas sobre concentración de riesgo de crédito a sujetos elegibles en los subpréstamos de acuerdo a lo estipulado por las Políticas Riesgo de Ias Instituciones Intermediarias que para tal efecto apruebe la Junta Directiva de BANDESAL.
     6. **Informes Mensuales-Créditos individuales:** BANDESAL, en base a la información proporcionada por las IFI, se compromete a elaborar informes mensuales de seguimiento de la cartera fondeada con los recursos del presente programa. El análisis deberá contener el detalle individual de los créditos incluyendo, pero no restringiéndose a:
  + Monto total
  + Plazo original
  + Plazo remanente
  + Tasa de interés pactada con el cliente
  + Mora
  + Monto de garantía
  + Tipo de garantía
  + Clasificación de riesgo del cliente al momento del otorgamiento
  + Destino de los créditos
  + Municipio en el que se otorga el crédito
  + Variable de género
  + Variable de identificación de aporte a la mitigación y adaptación del cambio climático
  + Ventas anuales
  + Número de empleados
  + Otros que se pacten con el BID

# Características Específicas de los Subpréstamos Sujetos a Financiación del Programa

* 1. **Cobro de intereses:** A los subprestatarios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones, seguros o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que sean económicamente rentables, guardando armonía con la legislación sobre tasas de interés de la República de El Salvador sean compatibles con la política del BID y BANDESAL sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento.
  2. **Monto de Financiación:** El programa contempla la financiación de subpréstamos a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto o grupo de proyectos que de forma individual o en su conjunto, y en un momento dado no excedan US$1.750.000 y cumplan con las características y condiciones ambientales y sociales aplicables según la Sección 8 de este Reglamento.
  3. **Cofinanciamiento:** Cualquier subpréstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo otras instituciones multilaterales del mismo carácter del BID.
  4. **Limitación de los recursos:** Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección siguiente, vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse subpréstamos con recursos del programa para: (i) adquisición de inmuebles, salvo los asociados al proyecto; y (ii) la compra de acciones.
  5. **Límites de concentración para el uso de los Recursos del Programa.** Durante la ejecución del Programa, BANDESAL cuidará que los subpréstamos otorgados a las MIPYME no superen los límites de concentración definidos a continuación: (i) Cartera refinanciada sobre monto total del Programa no superior al 20%; (ii) Cartera de subpréstamos otorgados por montos superiores a US$1.000.000,00 no mayor al 20% del monto total del Programa; y (iii) Cartera con categoría C1 otorgados sobre el monto total del Programa no superior al 10%.

# Requerimientos Ambientales y Sociales (‘SARAS del Programa’) Marco de Gestión Ambiental y Social

* 1. BANDESAL implementará, dentro de sus prácticas, un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) para hacer seguimiento a los subpréstamos. El conjunto de requerimientos que se describe a continuación se designa como el ‘SARAS del Programa’ que no debe de ser confundido con el SARAS del OE.
  2. BANDESAL se comprometerá a financiar con recursos de este programa únicamente proyectos que cumplan con las características siguientes:
     1. Cumplimiento con todos los requerimientos regulatorios pertinentes de El Salvador en materia ambiental, social, sanitario y de seguridad, y laboral.
     2. Cumplimiento en el momento de aprobación del subpréstamo con la lista de exclusión (Anexo 4: Lista de Exclusión).
     3. Cumplimiento con los criterios de elegibilidad descritos en la Sección 5 y 7.
     4. Cumplimiento con las políticas internas (Política de Gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental) de BANDESAL en materia socioambiental.
  3. Para financiamientos: a) de hasta US$250.000,00 la IFI será la responsable de velar el cumplimiento de los requerimientos A&S (cumplimiento con la ley local y lista de exclusión, anexo C); b) para financiamientos entre US$250.001,00 y 1.000.000,00, BANDESAL tiene que visitar el subproyecto y la unidad de gestión A&S debe de dar su no-objeción, BANDESAL proveerá en el marco del reporte A&S semestral los reportes de visita de la Unidad A&S.; y c) para los financiamientos entre US$1.000.001,00 y 1.750.000,00 se requerirá la no objeción del BID.
  4. BANDESAL deberá confirmar que las IFI elegibles participantes en el Programa se disponen a cumplir con todos los requerimientos regulatorios pertinentes de El Salvador y del programa en materia ambiental, social, sanitario y de seguridad, y laboral.
  5. BANDESAL no podrá cambiar su Política de Gestión Ambiental y Metodología para la Gestión Ambiental sin el acuerdo previo y por escrito del Banco.

* 1. BANDESAL será responsable de velar por el cumplimiento del programa con este Reglamento, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del *Progress Monitoring Report* (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre los proyectos financiados, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del programa con este Reglamento (Ver Anexo 5: Reporte de Desempeño Socioambiental Semestral).
  2. El BID supervisará la aplicación del SARAS del programa para proyectos financiados con el uso de recursos del programa, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, el BANDESAL proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.
  3. Si fuera necesario, el BID y BANDESAL acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para resolver cualquier impacto adverso identificado.

# Otras Condiciones de los Subpréstamos con Financiación del Programa

En todos los subpréstamos que se otorguen con cargo al financiamiento del programa, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

* 1. **Obligaciones de cumplimiento:** BANDESAL se compromete a: (i) velar por el debido seguimiento en materia de cumplimiento de los subpréstamos, para lo cual requerirá para los subpréstamos superiores a los US$10.000,00 una declaración jurada que el subprestatario cumple las regulaciones aplicables en El Salvador en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo; (ii) analizar y revisar periódicamente las capacidades de las IFI para asegurar que cumplan con las disposiciones regulatorias en materia de cumplimiento; (iii) que toda la comunicación relacionada con la divulgación del programa, líneas de crédito y cualquier otro tipo de comunicación en general dirigida a las intermediarias debe incluirse un apartado de la obligatoriedad de cumplir con la legislación relacionada al cumplimiento al inicio del uso de los recursos provistos por el programa y de manera periódica, durante la vigencia del mismo; y (iv) notificar al Banco de cualquier efecto adverso material que se identifiquen en las IFI o en los subpréstamos.
  2. **Utilización de los Créditos.** El subprestatario deberá comprometerse a que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo subproyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en los documentos de crédito en concordancia con este Reglamento elegibles bajo el programa. Esta provisión deberá estipularse como una condición especial en la línea o líneas de financiamiento de segundo pido que utilicen recursos del programa
  3. **Derecho de Inspección.** El BID tendrá el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subpréstamo, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales. El personal del BANDESAL coordinará y liderará en todo momento esta inspección. Esta provisión deberá estipularse como una condición especial en la línea o líneas de financiamiento de segundo pido que utilicen recursos del programa.
  4. **La obligación de entrega de información.** BANDESAL y el BID tendrán el derecho de solicitar al subprestatario, a través de la IFI, toda la información relacionada con el subproyecto y con el desempeño y la situación financiera y socioambiental del proyecto y de la empresa subprestataria. BANDESAL coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información, que a su vez servirá para elaborar los reportes de supervisión y evaluación del programa. Esta provisión deberá estipularse como una condición especial en la línea o líneas de segundo piso que utilicen recursos del programa.
  5. **El derecho de suspender desembolsos.** BANDESAL, el BID o las IFI cuentan con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito, a suspender los desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del subpréstamo dentro del programa de financiación BID-BANDESAL, si el subprestatario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos, la limitación de destino de los recursos de acuerdo con las estipulaciones de este Reglamento y sus Anexos. En estos casos. BANDESAL procederá de inmediato a reemplazar de la cartera del programa BID-BANDESAL cualquier subpréstamo que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas**.**
  6. **Garantías.** La constitución por parte del subprestatario de garantías suficientes, en favor de las IFI y a juicio de éstas.

# Reporte y Monitoreo

* 1. BANDESAL establecerá y presentará al BID los Planes de Implementación del Programa (PIP) a más tardar el último día hábil de febrero y julio de cada año calendario durante el período de desembolso del préstamo del BID. El PIP correspondiente al primer semestre de implantación del programa será presentado por BANDESAL antes de la primera solicitud de desembolso del préstamo del BID. El PIP debe incluir, como mínimo, información estimada relacionada con las actividades y proyectos que se financiarán durante el próximo semestre, incluyendo el calendario correspondiente y el presupuesto estimado.
  2. Como parte de la ejecución del programa, se han identificado los siguientes instrumentos de monitoreo y evaluación:

1. Informes semestrales de progreso que serán presentados dentro de los 60 días siguientes a la finalización de cada semestre calendario. Los informes tomarán como referencia los compromisos de información que se recojan en la Matriz de Resultados y los informes de avance financiero indicados en las Normas Generales del Contrato de Préstamo, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad detallados en este Reglamento. Asimismo, deberán incluir al menos la siguiente información:

* Información para verificar el cumplimiento de los requerimientos financieros del programa (incluyendo información sobre el monto y uso de los recursos del préstamo, y de otras fuentes, si las hubiera, aplicados a los subpréstamos);
* Información sobre medidas correctivas aplicadas, incluyendo medidas para prevenir el acceso a financiamiento con cargo a recursos del préstamo en caso de incumplimiento con los requerimientos establecidos en este Reglamento;
* Información relativa a la estructura de cartera de BANDESAL desagregada por financiamiento de primer y segundo piso, incluyendo indicadores de calidad crediticia y de cobertura de riesgos.
* Información relativa a fideicomisos u otros instrumentos financieros bajo su administración, especialmente de aquellos dirigidos al mismo segmento de las MIPYME.
* Lecciones aprendidas del periodo reportado y oportunidades de mejora. Estos reportes deben incluir cuando menos la evolución y teoría del cambio de los indicadores incluidos en la matriz de resultados de este programa, el avance en los subproyectos, detallando el valor de ventas y el número de empleos creados, entre otros.

1. Auditorías financieras anuales del programa;
2. Auditorías financieras anuales de BANDESAL;
3. Informes de calificación de riesgos anuales de BANDESAL;
4. Análisis costo-beneficio ex post de los flujos de ingreso y egreso derivados de la intervención.
   1. BANDESAL acordará con el BID, durante el período de desembolso del préstamo del BID, la celebración de una reunión trimestral de seguimiento, en la que se debatirá: (i) el progreso de las actividades del programa de emergencia, (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados.
   2. BANDESAL será responsable del mantenimiento de los sistemas de recopilación de datos y seguimiento. Asimismo, BANDESAL compromete a mantener un sistema de monitoreo y evaluación de todos los componentes, sobre la base del cual preparará los informes y datos que remitirán al Banco. Para efectos de la evaluación, el BANDESAL recopilará, almacenará y mantendrá consigo toda la información, indicadores y parámetros, incluyendo los planes anuales, y la evaluación final, necesarios para la elaboración de un PCR (*Project Completion Report*).
   3. La estrategia de evaluación de los resultados del programa seguirá varios enfoques: (i) la realización de una evaluación reflexiva, antes y después del programa, que muestre el alcance de los resultados e impactos; y (ii) la realización de un análisis costo beneficio ex post de los flujos de beneficios y costos derivados del programa, siguiendo una estrategia similar a la realizada para el análisis costo beneficio ex ante. Se contempla la elaboración de una evaluación de impacto cuasiexperimental de diferencias-en-diferencias, tomando como grupo de tratamiento MIPYME beneficiadas del programa, y como grupo de control MIPYME elegibles, pero no apoyadas con el programa. Esta evaluación se fundamenta en las actividades de un grupo de trabajo conformado entre BANDESAL, la SSF y una de las IFI más relevantes para la colocación de recursos de este programa, para dar seguimiento a la MIPYME y responder las cuestiones sobre su supervivencia, la evolución de sus ingresos por ventas y el nivel de empleo. La estrategia de evaluación se encuentra detallada en el Plan de Monitoreo y Evaluación. Los costos de evaluación y monitoreo estarán a cargo del BANDESAL.
5. **Acuerdos para la Gestión Financiera del Programa**
   1. **Recursos y sistemas administrativos.** BANDESAL utilizará sus recursos y sistemas administrativos, financieros y contables para el registro y la administración de las operaciones que se administren con los recursos del programa de acuerdo con la regulación financiera vigente aplicable para esa entidad y en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
   2. **Registros y archivos**. La documentación de los subpréstamos que financia la operación se custodiará en las instituciones financieras intermediarias quienes efectúan el análisis y aprobación de la solicitud de crédito valorando, entre otras cosas, la elegibilidad de la operación conforme a lo establecido en este Reglamento, por lo cual son las IFI quienes asumen enteramente el riesgo crediticio y será responsabilidad exclusiva de éstas llevar a cabo las acciones de monitoreo de la cartera.
   3. Por parte de BANDESAL, el área encargada de mantener los archivos y registros del Programa será la Gerencia Administrativa y de Gestión Documental. Para la preparación y archivo de los reportes del presente programa se deben utilizar los formatos oficiales de la solicitud de desembolso en los cuales se registrará la lista de los subpréstamos objeto del redescuento con cargo al financiamiento del programa.
   4. **Programación y presupuesto**. El presupuesto del programa será administrado por BANDESAL, aplicando los mecanismos y procedimientos utilizados para el presupuesto de la entidad, que es elaborado anualmente en consistencia con el ejercicio financiero fiscal que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
   5. **Identificación de los recursos.** BANDESAL parametrizará en su sistema de *core* bancario (Sistema Banca 2000) la identificación de los recursos del programa, con la finalidad de distinguirlos a nivel presupuestario, contable y de tesorería, durante toda la vida del programa y conforme a la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
   6. **Desembolsos y flujos de caja.** Los recursos serán desembolsados del BID a BANDESAL bajo la modalidad de anticipos pudiendo utilizar otra modalidad de desembolsos previo acuerdo con el BID, atendiendo a los siguientes lineamientos:
6. BANDESAL presentará al BID las solicitudes de desembolso que deberán estar acompañadas de un plan financiero debidamente soportado conforme a lo permitido en este Reglamento. BANDESAL preparará la programación de desembolsos anualmente y deberá cubrir un horizonte móvil de al menos 12 meses, a partir de la cual se formularán los desembolsos para periodos de seis meses.
7. La verificación de los desembolsos se realizará ex post, sujeta a la revisión in situ de los subpréstamos otorgados.
   1. **Financiamiento Retroactivo**. El BID podrá financiar retroactivamente con cargo a los recursos del programa, subpréstamos efectuados por las IFI y gastos elegibles efectuados por el Prestatario, antes de la fecha de aprobación del programa para financiar subpréstamos previstos en el componente único, hasta por la suma de US$40 millones (20% del monto propuesto del préstamo), siempre que se hayan cumplido los requisitos sustancialmente análogos de la Sección 5 de este Reglamento. Dichos gastos deberán haberse efectuado a partir de la fecha de aprobación del Perfil del Proyecto (14 de abril de 2020), pero en ningún caso se incluirán gastos efectuados más de 18 meses antes de la fecha de aprobación del préstamo.
   2. **Cuenta operativa.** BANDESAL mantendrá una cuenta especial separada e identificada contable y operacionalmente para el manejo exclusivo de los recursos del programa -ya sea provenientes del financiamiento del repago-, desde donde se realizarán los desembolsos correspondientes a las IFI. De conformidad con lo establecido en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID, se realizarán desembolsos sobre la base de las necesidades de liquidez, para lo cual BANDESAL preparará un plan financiero, que servirá de base para los anticipos u otra modalidad de desembolso que se estime apropiada.
   3. **Supervisión.** Para el monitoreo financiero del programa, se utilizarán los informes financieros (no auditados) producidos por los sistemas de BANDESAL y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID (Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID).
   4. **Supervisión fiduciaria del BID.** El especialista financiero del BID podrá llevar a cabo revisiones “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del programa. Los mismos se detallarán dentro de las notas a los estados financieros periódicos de BANDESAL. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del proyecto y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente programa, entre otros. El auditor verificará que los recursos se hayan dirigido a beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento. Finalmente, dentro de sus potestades está la de realizar visitas de inspección a los beneficiarios finales.
   5. **Control interno.** BANDESAL aplicará su normativa propia y la gestión de su Comité de Auditoría Interna, Comité de Crédito y el Comité de Riesgo para llevar a cabo el control interno de la operación.
   6. **Inspecciones:** De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales y en Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del programa y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo. En este sentido: (i) El Auditor Interno de BANDESAL o su delegado, podrá acceder a toda la información relevante que se requiera dentro del marco del Programa; (ii) el BID podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución del Programa, y revisar los registros y documentos relacionados a su ejecución; y (iii) BANDESAL deberá prestar su plena cooperación a esta actividad.
   7. **Control externo e informes.** El control externo del programa se encargará a una firma de auditores independientes aceptable al BID. La contratación quedará a cargo de BANDESAL y la firma podrá ser la misma que audita los Estados Financieros de la entidad, siempre y cuando esté en la lista de firmas elegibles para el BID. En caso de realizarse un proceso competitivo deberán seguirse los lineamientos establecidos en la *Guía AF-200* del BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera ex ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la *Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID*. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
   8. **Mantenimiento de razones regulatorias.** BANDESAL se compromete a mantener las razones de solvencia y liquidez por encima de los mínimos regulatorios establecidos en todo momento. Para tal fin, deberá remitir, junto con los Estados Financieros, un apartado en donde se muestre la evolución mensual de los mismos.

* 1. **Informe Auditoría Externa.** Los estados financieros auditados del programa deberán ser debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable para el Banco. El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los desembolsos del programa, verificará que los recursos se canalicen a través de las IFI a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento. Además, realizará visitas de inspección tanto a las IFI como a los beneficiarios finales. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al BID a más tardar 120 días después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente, durante el plazo de desembolso, o sus extensiones. BANDESAL deberá asegurarse que los fondos correspondientes a los servicios de auditoría están disponibles y han sido retenidos y guardados hasta la fecha de cierre del proyecto.

# Modificación de Disposiciones Legales y de este Reglamento de Crédito

* 1. BANDESAL puede sugerir a la modificación del presente Reglamento que la adapte a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier cambio material en este Reglamento que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID. Si alguna disposición de este Reglamento no mantiene consonancia o está en contradicción con las provisiones del contrato de préstamo con el BID, las provisiones del contrato de préstamo del BID prevalecerán.

# ANEXOS

## ANEXO 1: Plan de Actividades para promover la Igualdad de Género en la línea de crédito.

(EN PROCESO DE PREPARACIÓN POR PARTE DE BANDESAL CON APOYO DEL BID)

## ANEXO 2: Taxonomía para la identificación y monitoreo de subpréstamos con potencial de contribución al cambio climático y sostenibilidad ambiental.

(A SER DESARROLLADO POR BANDESAL CON APOYO DEL BID)

## ANEXO 3: Proyectos de Capital de Trabajo y Activos Fijos Elegibles para Financiamiento Del Programa

(EN PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DEL BID Y BANDESAL)

## ANEXO 4: Lista de Exclusión

Las MIPYME prestatarios y recipientes de recursos del Programa no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil[[6]](#footnote-7).
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[7]](#footnote-8).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[8]](#footnote-9).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[9]](#footnote-10).
* Introducción de especies invasivas[[10]](#footnote-11).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[11]](#footnote-12).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[12]](#footnote-13).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[13]](#footnote-14).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[14]](#footnote-15).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[15]](#footnote-16).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[16]](#footnote-17), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[17]](#footnote-18)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Actividades de los sectores de (i) generación y suministro de electricidad o gas; (ii) suministro de agua; y (iii) servicios sanitarios.
* Actividades del sector de minería y canteras (industrias extractivas)
* Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000 has.
* Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has FeedLots con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.

## ANEXO 5: Reporte de Desempeño Socioambiental Semestral

BANDESAL deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del Progress Monitoring Report (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:

* Montos desembolsados y repartición por sector.
* Montos promedio de financiamiento total y por sector.
* Para los subpréstamos entre US$250,000.00 y US$1,000,000.00: monto, plazo, fecha de aprobación, descripción, actividad del beneficiario, lista de los permisos y licencias socioambientales necesarias, información de la visita del subproyecto por parte de la unidad de gestión A&S con su correspondiente non-objeción.
* Para los financiamientos entre US$1,000,000.00 y 1,750,000.00 la no-objeción del BID.
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del programa (si la hay).
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales etc.).
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios, etc.).

1. El Salvador, Generando Riqueza desde la Base: Políticas y Estrategias para la Competitividad Sostenible de las MIPYMEs, Ministerio de Economía, 2011-2012. [↑](#footnote-ref-2)
2. Manual de Crédito para Operaciones con Instituciones Elegibles, BANDESAL, 2016. [↑](#footnote-ref-3)
3. Los subpréstamos a mediano y largo plazo son aquellos otorgados a 12 meses o más. Los subpréstamos de capital de trabajo según la oferta comercial de BANDESAL pueden tener un plazo de hasta 48 meses. Los subpréstamos de capital de trabajo podrán financiar gastos generales y de administración (considerados gastos recurrentes) para el caso de MIPYME afectadas por el COVID-19. [↑](#footnote-ref-4)
4. (i) Políticas de créditos, (ii) Políticas de créditos para bancos, instituciones oficiales o públicas de crédito, y federación de cajas de crédito y bancos de los trabajadores, y (iii) Políticas de riesgo de contraparte para intermediarios financieros no bancarios supervisados y no supervisados. [↑](#footnote-ref-5)
5. Las tres políticas fundamentales son: (i) Políticas de créditos, (ii) Políticas de créditos para bancos, instituciones oficiales o públicas de crédito, y federación de cajas de crédito y bancos de los trabajadores, y (iii) Políticas de riesgo de contraparte para intermediarios financieros no bancarios supervisados y no supervisados. [↑](#footnote-ref-6)
6. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-7)
7. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-8)
8. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-9)
9. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-10)
10. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-11)
11. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, yen los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-12)
12. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003 [↑](#footnote-ref-13)
13. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-14)
14. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-15)
15. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-16)
16. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-17)
17. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org. [↑](#footnote-ref-18)